



VISTO:

Las Resoluciones de Rectorado 331/2020 y 332/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la RR 332/20 se prorroga la suspensión de actividades presenciales en virtud de la continuidad del aislamiento social obligatorio hasta el 24 de mayo, prorrogándose luego hasta el 28 de junio inclusive.

Que, la RR 331/20 en su ARTÍCULO 1 establece: Ante la excepcionalidad de la situación y a fin de concentrar los esfuerzos en garantizar la calidad de las actividades académicas, se extiende la suspensión de las evaluaciones finales de cursos, de trabajos finales de carrera y de tesis de posgrado, hasta el 19 de junio del corriente año. Se faculta asimismo a cada Unidad Académica a llevar a cabo las mismas cuando existan probadas razones de necesidad y urgencia y durante el período enunciado.

Que, Agustina Di Rocco, DNI 41.257.944, estudiante de la Licenciatura en Cs. Físicas de nuestra Facultad, aspira a presentarse a la convocatoria de CONICET para Beca Doctoral, convocatoria cuya apertura es el 24 de junio del corriente.

Que, es requisito para presentarse a la convocatoria adeudar como máximo 7 finales incluyendo el trabajo final de carrera.

Que, la suspensión de los turnos de exámenes de la semana del 16 de marzo y del mes de abril de este año, ha reducido las posibilidades para rendir exámenes finales.

Que, consta en los registros de las transacciones que coordina la oficina de alumnos que la estudiante se encontraba inscripta para rendir materias del plan de estudios adeudadas en el turno correspondiente a la semana del 16 de marzo.

Que, a fin de no resentir aún más el desarrollo de las actividades académicas se considera oportuno generar las condiciones para que la estudiante mencionada tenga la oportunidad de cumplimentar los requisitos para postularse a la convocatoria.

Que, el caso de la estudiante Agustina Di Rocco se enmarca dentro de las razones de necesidad y urgencia del ARTÍCULO 1 de la RR 331/20.



Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**LA SEÑORA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la estudiante Agustina Di Rocco (DNI 41.257.944) a rendir en la modalidad no presencial, la asignatura Métodos Matemáticos de la Física.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la estudiante Agustina Di Rocco (DNI 41.257.944) a rendir en la modalidad no presencial, la asignatura Laboratorio I.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la estudiante Agustina Di Rocco (DNI 41.257.944) a rendir en la modalidad no presencial, la asignatura Optativa III.

ARTÍCULO 4º: Facultar a Secretaría Académica para que actúe en la conformación de las mesas examinadoras especiales.

ARTÍCULO 5º: Adoptar las pautas de procedimiento establecidas en el ANEXO adjunto a fin de garantizar el acto académico de la sustanciación de las mesas examinadoras mencionadas en los ARTÍCULOS 1 a 4.

ARTÍCULO 6º: Dictar la presente Resolución *Ad Referendum* del Consejo Académico.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-



ANEXO

- 1-La Secretaría Académica arbitrará el medio de comunicación que consideren adecuado para llevar adelante las mesas de exámenes¹ de manera no presencial, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, confiabilidad y registro de los actos.
2. En el caso de defensa de tesis, una vez emitida la Resolución de designación de los docentes que conformarán las diferentes mesas examinadoras se procederá, de manera habitual, a la carga de la mesa del examen y a generar el Acta de examen.
3. En la fecha y hora convenidas se procede a llevar adelante la mesa examinadora en la que deberán participar virtualmente y en forma conjunta, el estudiante, los docentes que conforman el tribunal evaluador y una autoridad de la Facultad como garante del acto. En caso que se trate de una evaluación oral deberá ser grabada.
4. La autoridad de la Facultad que interviniera en esta instancia, certificará el acto académico mediante un Acta.
5. Al finalizar la instancia de evaluación, sólo los docentes evaluadores quedarán en comunicación, a fin de que deliberen y dictaminen sobre el examen, cuya nota será registrada en GUARANI y notificada a Secretaría Académica en las 24 horas posteriores a la sustanciación y remitir a la oficina de alumnos en formato PDF.
6. En caso de producirse algún problema técnico que impida una adecuada comunicación entre los presentes y deba interrumpirse la comunicación, se acordará entre los docentes y la autoridad presente cómo y cuándo continuar.
7. La oficina de alumnos convocará a los jurados a cerrar el acta con firma cuando la situación de emergencia lo permita.

¹ La defensa de tesis de grado debe ser entendida como una mesa examinadora.